



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación definitiva de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2011

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, adoptado en fecha 22-09-2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 128/2011, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
3.622.02.00	Consultorio médico	52.341,00
3.622.02.01	Inst. deportiva	262.893,89
	Total gastos	315.234,89

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Remanente líquido de Tesorería 2010	315.234,89
Total ingresos	315.234,89

Modalidad:

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificación:

La improrrogable necesidad de ejecutar estas obras contratadas. En el caso de la instalación deportiva, no se firmó el contrato en 2010 sino en el momento de la Delegación 2011, por lo que no existen remanentes.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 16 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León